



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados ...

ARTÍCULO 1º: Sustituyese el Art. 6º de la Ley 17.321 por el siguiente:

Art. 6º: La entrada a los Museos Nacionales para las muestras permanentes será gratuita para los menores de doce años, jubilados, pensionados y delegaciones escolares debidamente acreditadas. Se fijará un precio diferencial del cincuenta por ciento (50%) para los docentes, estudiantes secundarios, terciarios y universitarios. Todas las muestras deberán contar con entrada gratuita para el público en general un día a la semana. Las disposiciones reglamentarias relativas a la entrada del público serán establecidas por resolución de las autoridades mencionadas en el artículo 3º, debiendo considerarse la posibilidad de convenios internacionales, turísticos o educativos.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Diputado Mario Negri



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente tiene como antecedente el proyecto de ley tratado en los expedientes 8969-D-2014, 0188-D-2016 y 0952-D-2018 con el cual se buscaba elevar a rango de ley algunas cuestiones relacionadas con el régimen de entradas a Museos Nacionales fijadas por resoluciones ministeriales.

Ello con la finalidad de acercar verdaderamente el arte y la cultura a toda la población, y de hacerlo mediante un instrumento jurídico que goce de estabilidad y que no quede librado al arbitrio de la Administración Pública de turno.

En ese proyecto se tomó como base lo dispuesto por la Resolución SC N° 4125/13 (y sus modificatorias) en relación con la gratuidad de las entradas para las muestras permanentes de los Museos Nacionales. Agregaba, por un lado, la categoría de pensionados, pues no había motivos para no equiparlos al resto de los jubilados. Por otro lado, dicho proyecto incluía la obligatoriedad de un precio diferencial para estudiantes secundarios y universitarios, y de docentes, en el espíritu de fomentar su presencia facilitando su acceso estas instituciones. Además y de acuerdo con lo ya dispuesto en diversas resoluciones ministeriales, y con el objeto de que ello sea establecido por ley, se establece la obligatoriedad de contar con un día gratis para el público en general para las muestras especiales.

En esta oportunidad insistimos con los mismos lineamientos culturales, salvo que ahora entendemos que sería más armónico y ordenado en términos de técnica legislativa, que en vez de tratarse como un proyecto de ley autónomo, lo sea en forma de proyecto de modificación de la ley específica en la materia, como es la 17.321.

Por lo expuesto, y en el entendimiento de que este configura un paso más hacia el derecho a participar en la vida cultural (receptado en las siguientes normas de jerarquía constitucional: art. 27.1 de la Declaración Universal de Derechos



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Humanos; art. 15.1.a) del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; art. XII de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre), solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del presente Proyecto de Ley.

Diputado Mario Negri.